

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo a la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel, al Presbítero Doctor D. José Vidal y Cañellas, Canónigo de la misma Iglesia.—Páginas 313 y 314

Otro nombrando para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, a D. Emilio Ruiz Muñoz.—Página 314.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro el resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional impuesta a José Lorenzo González.—Página 314.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Ordenador de Pagos del Ministerio de Marina D. Miguel Fontenla y Do Pico, y que se encargue del desempeño del mismo destino D. Eduardo Mala y Casanova, Intendente de Marina.—Página 314.

Otro nombrando, por traslación, Inspector regional, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección en la Subsecretaría de este Ministerio, a D. José Vallicorba y Mexía, Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Página 314.

Otro ídem íd. Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera, Inspector regional, Jefe de Administración de igual clase y de Sección en la Subsecretaría de este Ministerio.—Página 314.

Otro declarando excedente, a su instancia, a D. Federico Urrutxa y Segura, Jefe de Administración de cuarta clase, electo Inspector de Muelles y Almacenes de la Aduana de Irún.—Página 314.

Otro nombrando Inspector de Muelles y Almacenes de la Aduana de Irún, a don Enrique Ruiz y Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena.—Página 314.

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, a D. Joaquín Souto y Cuero.—Página 314.

Otro concediendo un crédito extraordinario de un millón de pesetas para dotar a la Dirección General de Correos y Telégrafos de los fondos de provisión necesarios para la ampliación del Giro Postal.—Página 314.

#### Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos disponiendo que el domingo 25 de Mayo próximo se proceda a la elección parcial de un Senador por la provincia de Santander y otro por la de Tarragona.—Página 315.

Otro ídem íd. íd. se proceda a la elección parcial de un Senador por la Real Academia de la Historia.—Página 315.

Otros ídem íd. íd. se proceda a la elección parcial de un Diputado a Cortes por el distrito de Las Palmas (Gran Canaria), y otro por el de Castrojeriz, provincia de Burgos.—Página 315.

Real orden disponiendo se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y Patronato.—Página 315.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales deben poseer un título de hecho y residir en las poblaciones en que radiquen sus cargos, cualquiera que sea la época en que hayan sido nombrados, excepción hecha del tiempo de vacaciones y de aquellos que determinadamente estén autorizados.—Página 315.

Otra disponiendo se prohíba a los empleados de este Ministerio, así administrativos como subalternos, dirigirse a la Su-

perioridad sino en instancia razonada y por conducto del Jefe del Centro a que se hallen adscritos.—Página 315.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden concediendo carácter oficial a la Liga de Contribuyentes de Santander.—Página 316.

#### Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Circular relativa a la estadística de defunciones.—Página 316.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando a D. Jaime Serra Hunter, Catedrático numerario de Historia de la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 316.

Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 316.

INDICE de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones, que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, Compañía de Minas y Caminos de Hierro de Baeares (Almería), Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, y Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Conclusión del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 35, 36, 37 y 38.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en promover a la Dignidad de Maestrescuela, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel, por defunción de D. Andrés Alvareda Cartella, al Presbítero Doctor D. José Vidal y Cañellas, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a veintiocho de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Méritos y servicios de D. José Vidal y Cañellas.

De 1877 a 1881, cursó en el Colegio de Caserras, sucursal del Seminario de Solsona, los tres años de Latinitad, y en el mismo Seminario el de Retórica y Geografía.

De 1881 a 1887, cursó en el Seminario

de Vich tres años de Filosofía y tres de Sagrada Teología.

De 1887 al 88, cursó en el Seminario de Lérida el cuarto año de Sagrada Teología.

De 1888 á 1893, cursó en el Seminario de Madrid los años quinto, sexto y séptimo de Sagrada Teología Dogmática, primero y segundo de Teología Moral y primera y segunda de Derecho canónico.

En 28 de Octubre de 1890, recibió en el Seminario de Madrid el grado de Bachiller en Sagrada Teología.

En 16 de Julio de 1892, recibió en el Seminario de Toledo el de Bachiller.

En 18 del mismo mes y año, el de Licenciado, y en 21 de Agosto de 1895, el de Doctor en Derecho canónico.

En 22 de Agosto de 1895, recibió el grado de Licenciado en Sagrada Teología, y en 22 de Junio de 1897, el de Doctor en esta Facultad.

En 2 de Abril de 1892, recibió el Presbiterado.

En 20 del mismo mes y año, fué nombrado mediante concurso, Cura párroco de San Pedro Apóstol, de Ribatejada, del cual cargo presentó renuncia, que le fué admitida en 8 de Mayo de 1893.

En 1.º de Abril de 1893, fué nombrado Maestro de y Director de Disciplina del Seminario de Madrid.

En 1.º de Octubre de 1893, fué nombrado Profesor de Derecho canónico, y en 14 de Septiembre de 1895, Secretario de Estudios del mismo Seminario.

En Junio de 1897 fué nombrado Fiscal eclesiástico interno de la Diócesis de Madrid.

Habiéndose mostrado opositor á las Canonjías doctorales de Toledo y Lérida, mereció la aprobación de sus ejercicios.

Habiéndose mostrado opositor á la Doctoral de la Santa Iglesia Magistral de Alcalá de Henares, fué elegido por unanimidad, de cuya prebenda se posesionó el 20 de Octubre de 1897.

En Junio de 1901 se mostró opositor á la Dignidad de Abad de la misma iglesia magistral, habiendo sido aprobados sus ejercicios y obteniendo el segundo lugar de la terna.

En 25 de Septiembre del mismo año fué nombrado Secretario de cámara y gobierno del Obispado de Urgel, Delegado permanente de la Mitra en los asuntos del Principado civil de Anorra y Director del *Boletín Eclesiástico* de aquella diócesis, desempeñando los dos últimos cargos hasta 27 de Diciembre de 1901.

Habiéndose mostrado opositor á una Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Urgel, fué propuesto y nombrado por el Prelado para la misma, de la que se posesionó el 27 de Diciembre de 1901, cargo que actualmente ostenta.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto consordado de 6 de Diciembre de 1883,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Málaga, por promoción de D. José Moreno Maldonado, á D. Emilio Ruiz Muñoz, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Lorenzo González, en aplicación de que se le indulta de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Las Palmas en causa por lesiones graves: Considerando las circunstancias que concurrieron en la ejecución de los hechos, así como la buena conducta que el reo observa:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional, impuesta á José Lorenzo González en la causa de que se ha hecho mención.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de conformidad con lo determinado por el artículo 14 del Reglamento de la Ordenación de Pagos del Estado de 24 de Mayo de 1891,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Ordenador de pagos del Ministerio de Marina D. Migue! Fontenla y De Pico, y se encargue del desempeño del mismo destino D. Eduardo Mata y Casenave, Intendente de Marina.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

Vengo en nombrar, por traslación, Inspector regional, Jefe de Administración de tercera clase y de Sección en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á D. José Valcorba y Mexis, Jefe de Administración de igual clase, Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

Vengo en nombrar, por traslación, Tesorero de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera,

Inspector regional, Jefe de Administración de igual clase y de sección en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

Vengo en declarar excedente, á su instancia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento del Cuerpo de Aduanas, á D. Federico Urrecha y Segura, Jefe de Administración de cuarta clase, electo Inspector de muelles y almacenes de la Aduana de Irún.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

Vengo en nombrar Inspector de Muelles y Almacenes de la Aduana de Irún, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Enrique Ruiz y Crespo, Administrador de la Aduana de Cartagena, con la de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en turno de mérito por concurso, á D. Joaquín Souto y Cuero, que es Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

En uso de la autorización concedida por el apartado 1) del artículo 4.º de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á un capítulo adicional del presupuesto en ejercicio del Ministerio de la Gobernación, un crédito extraordinario de un millón de pesetas, para dotar á la Dirección General de Correos y Telégrafos de los fondos de provisión necesarios para la ampliación del Giro Postal.

Art. 2.º El importe del crédito extraordinario concedido por este Decreto, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911,

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Félix Suárez Inclán.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Santander:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Mayo de 1913 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Santander.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Tarragona:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Mayo de 1913 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la Real Academia de la Historia:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Mayo de 1913 se procederá á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de la Historia.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Las Palmas (Gran Canaria),

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Mayo de 1913 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Las Palmas (Gran Canaria), con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

Acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos, Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 25 de Mayo de 1913 se procederá á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos, con arreglo á las disposiciones de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Dado en Palacio á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Santiago Alba.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse según ha propuesto la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que determinan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906:

Vistos asimismo los artículos 97 al 99 de la precitada Instrucción,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Médicos titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y Patronato, con arreglo al párrafo 3.º, artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, GACETA del 13, se proceda por dicho Cuerpo á elegir cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario, y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas á que se refiere el artículo 5.º de las Ordenanzas citadas, se remitan en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Medicina, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales puede verificarse, si conviniere, en un solo local.

4.º Que la elección para elegir Compromisarios en cada partido judicial, se verifique el día 7 de Junio próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios en las capitales

de las provincias el día 15 siguiente; y 5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Abril de 1913.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En contestación á varias consultas acerca de si los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales que pasen á otras por concurso pueden continuar hasta final de curso en aquellas en que antes prestaban sus servicios al ser trasladados.

Teniendo en cuenta que, con arreglo al Real decreto de 17 de Enero de 1908, todo Profesor tiene obligación de residir en el cargo de que es titular,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales deben posesionarse de hecho y residir en las poblaciones en que radiquen sus cargos, cualquiera que sea la época en que hayan sido nombrados, excepción hecha del tiempo de vacaciones y de aquellos que determinada y explícitamente estén autorizados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1913.

LOPEZ MUNOZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De algún tiempo á esta parte, y en la actualidad con bastante frecuencia, viene observándose que no pocos funcionarios administrativos y empleados subalternos de este Ministerio, cuando tienen que formular alguna petición ó reclamación, lo hacen directamente á la Superioridad, sin cursar sus instancias, como siempre se hizo, por conducto del Jefe del Centro respectivo.

Como semejante práctica quebranta determinados preceptos reglamentarios, que son garantía de una buena marcha administrativa y constituye una falta de subordinación para con el superior inmediato, contribuyendo además á que se difiera la resolución de los asuntos, toda vez que en casi todos los casos la instancia ó reclamación ha de volver á su punto de partida, por ser indispensable el informe del Jefe respectivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer que se prohíba á los empleados de este Ministerio, así administrativos como subalternos, dirigirse á la Superioridad, sino en instancia razonada y por conducto del Jefe del Centro á que se hallen adscritos, bien entendido que las instancias que no cumplan con dicho requisito se tendrán por no recibidas, archivándose inmediatamente con sólo un Visto autorizado por V. I.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1913.

LOPEZ MUÑOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente y Secretario de la Liga de Contribuyentes de Santander, en solicitud de que se conceda carácter oficial á dicha Asociación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á lo solicitado, sin derecho á subvención de ninguna clase, y con la obligación de evacuar las consultas que se le dirijan en asuntos de su competencia.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1913.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director General de Comercio, Industria y Trabajo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad exterior.

##### CIRCULAR

Siendo considerable el número de defunciones que figuran en las casillas de la mortalidad por otras enfermedades, á fin de que la clasificación por causas se lleve á cabo con el mayor acierto en cuanto sea posible y no dejen de consignarse todas las defunciones que ocurran por enfermedades infecciosas, que debido quizá á las distintas denominaciones con que á veces son determinadas las causas de los fallecimientos puede dar lugar á duda,

Esta Inspección general ha convenido con la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que de acuerdo los inspectores provinciales de Sanidad con el Jefe de Estadística de la provincia respectiva coadyuven por medio de la revisión de los datos que facilitan los Juzgados municipales, haciendo las rectificaciones necesarias conforme á la nomenclatura internacional abreviada, al objeto de que cada una de las defunciones figuren en los cuadros estadísticos en la casilla ó lugar que corresponda, según la nosografía adoptada.

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid, 29 de Abril de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar. A los inspectores provinciales de Sanidad.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaria.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Jaime Serra Hunter, Catedrático numerario de Historia de la Fi-

losófia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Lógica fundamental de la Universidad de Santiago, que en la actualidad desempeña el Sr. Serra Hunter.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por órdenes de 24 del actual, y de conformidad con lo que prescribe el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. Valentín López y López, á Conserje-Portero de la Escuela Industrial de Vigo.

D. Francisco Pousada y Fernández, á Bedel del Instituto general y técnico de Pontevedra.

D. Facundo Briñas y Campos, á Portero del mismo Instituto.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 26 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

En virtud de examen, y por orden de 24 del actual, ha sido nombrado Mezo de la Escuela Industrial de Vigo D. Luis Martín y Gómez, número 46 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 26 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.